

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. decreto 809 del 01 de junio de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar en su *Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 "Bolívar Sí Avanza"*. Línea Estratégica: 5 Territorio y ambiente. Programa: 5.1. Bolívar Sí Avanza en Conservación Ambiental y uso Sostenible de su Territorio. Subprograma: 5.1.1. Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad. Se propuso como meta contar con una estrategia de interacción con la ciudadanía que permita establecer una comunicación participativa, abierta y constante entre ésta y el gobierno departamental como un mecanismo de control social y rendición de cuentas de la gestión de la Gobernación de Bolívar. Inscrito en el banco de proyectos departamental en el año 2017.

El Departamento de Bolívar a través de la Dirección Administrativa de Logística, le corresponde el mantenimiento del censo o inventario catastral de los bienes inmuebles que son de su propiedad, con el fin de disponer de información que responda a la realidad inmobiliaria del ente territorial.

Que al constituir los avalúos catastrales la base gravable del Impuesto Predial Unificado, su mantenimiento (conservación catastral) se hace necesario para reflejar la realidad física, jurídica y económica de los predios que son de propiedad del Departamento.

Que de acuerdo al oficio N° GOBOL-17-014880 de fecha 10/05/2017, identificado con radicado IGAC N° 1132017ER2776, el Departamento expreso su interés de celebrar Convenio Interadministrativo, basado en la cotización presentada, la cual se identificada con el Radicado N° 1132017EE171 de fecha 26/01/2017; manifestando su interés de celebrar Convenio Interadministrativo con el IGAC para la ejecución de Sesenta y Tres (63) Avalúos Comerciales de Bienes Inmuebles de Propiedad de La Gobernación de Bolívar, en la zona urbana y rural del Departamento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 070 de 2011 y demás disposiciones y metodologías vigentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2113 de 1992, el IGAC tiene entre sus funciones "Ejercer las funciones de autoridad máxima catastral en el país; reglamentar, formar, actualizar y conservar el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales y expedir las normas que deberán seguir las autoridades locales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales".

Asimismo, la Ley 14 de julio 6 de 1983 establece que "las autoridades catastrales tienen la obligación de formar o actualizar los Catastros en el curso de periodos de cinco (5) años, en todos los municipios del país, con el fin de revisar elementos físico y jurídico y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originado en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que el Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas (PNCD), creado por la Ley 1753 que reglamenta el "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", considera la firma de convenios para generar un esquema de distribución de competencias que permita una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado (Art. 180, Ley 1753). En vigor del PNCD "...serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones del nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial [...] como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados..."



Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Con base en lo anterior, dirección administrativa logística procede a justificar la necesidad de la suscripción de un contrato interadministrativo entre una entidad estatal asociada con reconocida idoneidad para los temas a desarrollar con amplia experiencia en formación y formulación, y a que el literal c del artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, fue modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, estableció que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este contrato interadministrativo, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 533 de fecha 10/04/2017, expedido por la unidad de presupuesto del Departamento de Bolívar.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato interadministrativo cuyo objeto es: CONTRATAR REALIZACION Y ENTREGA DE SESENTA Y TRES (63) AVALUOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, entre el Departamento de Bolívar y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. IGAC.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 189.524.336.00) incluido IVA, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No.533 de fecha 10/04/2017, expedido por la unidad de presupuesto del Departamento de Bolívar.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

28 JUL. 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa Logística